



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 0078-2013-JUP/MPP, de la Jefatura de la Unidad de Personal, el Proveído de Gerencia Municipal, el Informe N° 060-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Informe N° 0078-2013-JUP/MPP, de fecha 30 de enero del 2013, la jefatura de la Unidad de Personal alcanza a este Despacho la liquidación por Vacaciones Truncas 2012 - 2013 de la servidora municipal Srta. Clarisa Edelina Vásquez Gil – Administradora del Mercado Municipal, quien laboró en esta Institución bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 desde el 01 de junio del 2012 al 31 de enero del 2013, correspondiéndole por vacaciones ganadas y no gozadas del periodo 2012 - 2013 la suma de S/. 666.67 Nuevos Soles.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en sus artículos 8° Inc. 8.5 y 8.6, lo siguiente “Si el contrato concluye al año de servicios después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado ...” y “si el contrato se extingue antes de cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución... siempre que el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad... El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.”, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 060-2013-SGAL-MPP de fecha 01 de febrero del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación por vacaciones truncas de la ex servidora municipal Clarisa Edelina Vásquez Gil.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación de Vacaciones Truncas: Periodo 2012-2013, a la Srta. **CLARISA EDELINA VÁSQUEZ GIL**, Ex Trabajadora de esta Municipalidad, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:

Vacaciones Ganadas y No Gozadas Periodo 2012-2013

S/. 666.67 Nuevos Soles

(Del 01 de junio del 2012 al 31 de enero del 2013)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Ger. Municipal
U. Personal.
Tesorería
Presupuesto
Interesada
Archivo